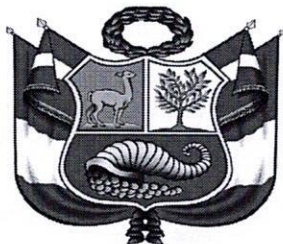


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000431

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 11 MAYO 2026

VISTO: La Resolución Administrativa N°00000385-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 30 de abril del 2026, Oficio N°000171-2026/C.S.O/J/MRO/OCROS, de fecha 11 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que su aplicación es para todas las Entidades de la Administración Pública, entendiéndose en el ámbito de aplicación a Entidades como el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales, Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los actos administrativos son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la Administración Pública tiene plena facultad de revisar sus actuaciones en virtud al principio de Autotutela Administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello, se ha regulado en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mecanismos que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados, siendo los tres supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa N°00000385-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 30 de abril del 2026, se resolvió: "AUTORIZAR; el contrato Temporal, sin concurso público para realizar funciones de carácter temporal a partir del 01 al 31 de mayo del 2026, un



personal Asistencial de la Salud, según cuadro en el número de orden 39°, a Don Alvaro Yamir HURTADO PRUDENCIO, en el cargo de Técnico en Enfermería I, para el Puesto de Salud Aco de Carhuapampa, Ámbito de la Microrred Ocros, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, en Plaza Vacante Presupuestada”;

Que, mediante Oficio N°000171-2026/C.S.O/J/MRO/OCROS, de fecha 11 de mayo del 2026, emitido por la Jefa de la Microrred Ocros, al cual adjunta la renuncia presentada por el servidor Alvaro Yamir HURTADO PRUDENCIO, con cargo de Técnico en Enfermería I, para el puesto de Aco de Carhuapampa, dicha renuncia se hará efectiva con eficacia a partir del 09 de mayo del 2026;

Que, dentro de este contexto, es necesario **DAR TERMINO**, la Resolución Administrativa N°00000385-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 30 de abril del 2026, que autorizo el contrato temporal a partir del 01 al 31 de mayo del 2026, a Don Alvaro Yamir HURTADO PRUDENCIO, como Técnico en Enfermería I, para el Puesto de Salud Aco de Carhuapampa, Ámbito de la Microrred Ocros, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, en una plaza vacante presupuestada;

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley N° 22404, Ley N° 27444, el D.L. N° 276, y su Reglamento, D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, R.M. N° 963-2017/MINSA, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE;

Con el Visto Bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Red Dirección de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red Dirección de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR TERMINO, a partir del 09 de mayo del 2026, a la Resolución Administrativa N°00000385-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 30 de abril del 2026, que autorizo el contrato temporal a partir del 01 al 31 de mayo del 2026, a Don Alvaro Yamir HURTADO PRUDENCIO, en el cargo, nivel, remuneración, establecimiento y plaza vacante consignado en el número de orden 39° del cuadro de Técnicos Asistenciales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución en el modo y forma de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese;

EEHS/GHM/jmrc

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur

CPC. Editha Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS

